



Los juicios rápidos por pequeños impagos están exentos de tasa judicial, según Tributos

X. G. P.

MADRID. Están completamente exentos del pago de tasa judicial los procedimientos monitorios en cuantía hasta 3.000 euros, tanto en lo que se refiere a la cuota fija como a la cuota variable, según reconoce la Dirección General de Tributos, del 1 de diciembre de 2011.

La consulta fue realizada por el bufete Medina Cuadros ante la di-

ferencia de criterio entre los distintos Tribunales de Primera Instancia en todo el territorio nacional y la ambigüedad de la reforma establecida por la Ley de Medidas de Agilización Procesal (37/2011, de 10 de octubre).

Antes de la reforma introducida por esta norma, los procesos monitorios inferiores a 3.000 euros llevaban aparejados el pago de una tasa fija de 50 euros y una variable en

función de la cuantía. Con la mencionada reforma quedó clara la supresión de la tasa fija, pero habían surgido amplias dudas sobre el mantenimiento de la variable.

En la respuesta a la consulta de la Dirección General de Tributos, se concluye que “el propósito del legislador era el de la no exigibilidad de cuota tributaria alguna en los supuestos de procedimientos monitorios hasta tres mil euros”.